

Caso. No. 467-18-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito, D.M., 09 de enero de 2023.- En mi calidad de jueza constitucional sustanciadora en la presente causa, asignada mediante sorteo realizado en sesión del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador de 12 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución, artículos 58 al 63 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) y artículos 7 y 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (RSPCCC), en cumplimiento del orden cronológico, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 467-18-EP**, acción extraordinaria de protección propuesta por los abogados Michael Vera Muñoz y Mónica Elizabeth Galarza Loor, procuradoras judiciales de la Coordinadora Zonal 8 del Ministerio de Salud en contra del auto de 13 de noviembre de 2017 dictado por el conjuer de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia dentro del proceso No. 09802-2016-00883, con el cual se resolvió inadmitir el recurso de casación interpuesto por dicha entidad en contra de la sentencia de 28 de agosto de 2017 dictada por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario, con sede en Guayaquil; sentencia que aceptó parcialmente la demanda presentada por Carolina Lilibeth Suástegui Jiménez, por sus propios y personales derechos y en representación del Consorcio “CS-Z&U” y por Amalia Laura Simona Ulici, en su calidad de representante legal y gerente general de la compañía Z&U MED Cía. Ltda. y por los derechos que dicha compañía representa en el Consorcio “CS-Z&U”. Al efecto, esta jueza constitucional sustanciadora dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se requiere al doctor Iván Saquicela Rodas, conjuer actuante de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia que, en el término de 5 días, remita un informe motivado respecto a las alegaciones vertidas en la demanda de acción extraordinaria de protección signada con el No. 467-18-EP. Para el efecto, se realizará la respectiva notificación en la ventanilla virtual <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtml> para la presentación de escritos; así como, en el correo electrónico Nadia.Armijos@cortenacional.gob.ec perteneciente a la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia. **SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales, notifíquese a las partes procesales y terceros interesados de la siguiente forma: i) A la entidad accionante en los correos electrónicos cz8sasessoriajuridica@hotmail.com, ministerio.saludpublica17@foroabogados.ec y galarza_monica@hotmail.com; ii) A Carolina Lilibeth Suástegui Jiménez en representación del Consorcio “CS-Z&U”; y, a Amalia Laura Simona Ulici, representante legal y gerente general de la compañía Z&U MED Cía. Ltda. se les notificará en los correos electrónicos abjosecabezas@yahoo.es, jacabezas@rcrabogados.com.ec, carlosalbertocabezas@hotmail.com, josedaniel_moranprexl@hotmail.com, joffrejailil@hotmail.com, csmedical_asuastegui@hotmail.com; y, iii) Al Procurador General del Estado en los correos electrónicos notificaciones-constitucional@pge.gob.ec, notificacionesdr1@pge.gob.ec; y secretaria_general@pge.gob.ec. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su

página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demanda, al cual podrán ingresar a través del link <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app>; la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos; en tal razón, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptorán escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, o en la Oficina Regional de la ciudad de Guayaquil, ubicada en la Calle Pichincha y Avenida 9 de octubre, Edificio Banco Pichincha, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30. **CUARTO.-** Designo a la abogada Alegría Pérez de Anda, funcionaria de este Despacho, como Actuaría en la tramitación la presente causa.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico, Quito, D.M., 09 de enero de 2023.

Ab. Alegría Pérez de Anda
ACTUARIA

